

# Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

La propuesta de la Comisión Europea de 2018 de revisar el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, modificada en el marco del Plan de Recuperación para Europa de 2020, introduce cambios en los criterios de elegibilidad, en las normas de cofinanciación y en el procedimiento de movilización. Al margen de los límites máximos del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, debe seguir sirviendo como fondo de solidaridad y emergencia utilizado sobre una base *ad hoc*. Tras un acuerdo temprano en segunda lectura alcanzado en enero de 2021, se espera que el Parlamento vote en abril la aprobación formal de la propuesta.

## Contexto

Creado en 2006, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) es un fondo de *solidaridad* que financia medidas activas de empleo (como formación, búsqueda de empleo y creación de empresas) en el contexto de despidos inesperados y significativos provocados por la globalización o por crisis económicas y financieras mundiales. Al estar al margen de los límites máximos del MFP, puede utilizarse en caso de emergencia. Su [movilización](#) implica al Consejo y al Parlamento Europeo. Algunas [evaluaciones](#) del programa muestran un uso desigual entre los Estados miembros y las regiones, mientras que [otras](#) señalan la dificultad de evaluar su eficacia debido a la falta de datos disponibles.

## Propuesta de la Comisión Europea

Tras sus [evaluaciones](#), la Comisión decidió mantener el FEAG como instrumento especial fuera de los límites máximos del MFP para el período 2021-2027. El 30 de mayo de 2018, adoptó una [propuesta](#) por la que se revisaba el Reglamento. Las modificaciones más significativas fueron las siguientes: un procedimiento simplificado, un objetivo más general para ofrecer ayuda en caso de grandes reestructuraciones imprevistas (por ejemplo, transición a una economía hipocarbónica o acontecimientos causados por la digitalización y la automatización), la reducción del umbral de despidos a «más de 250 trabajadores», la cofinanciación al mayor porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) aplicable en el Estado miembro en cuestión, un importe máximo de aproximadamente 1 600 millones EUR (a precios corrientes) para el FEAG 2021-2027, es decir, una media anual de 225 millones EUR. En el [Plan de Recuperación para Europa](#), el umbral para la activación del FEAG debía reducirse a 250 despidos y el importe máximo anual aumentó a 386 millones EUR.

## Posición del Parlamento Europeo

El 27 de noviembre de 2018, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (EMPL) aprobó su [informe](#) sobre la propuesta. En él sugiere que se amplíe el ámbito de aplicación del FEAG y que se lo rebautice como Fondo Europeo para la Transición, con el fin de señalar su apoyo a las grandes transformaciones socioeconómicas, indicando así claramente su papel en el programa de transición justa. Pide que se reduzca el umbral de elegibilidad y se ofrezca la posibilidad de financiar a los ninis (jóvenes que ni estudian ni trabajan); aumentar la financiación para los trabajadores por cuenta propia; una mejor puesta en práctica del Fondo; y la creación de un servicio de asistencia técnica para las autoridades nacionales y regionales en el procedimiento de solicitud. En diciembre de 2020, los legisladores alcanzaron un [acuerdo político](#) sobre la propuesta. Prevé un importe máximo anual de 186 millones de euros. Amplía el ámbito de aplicación del Fondo en términos de factores de admisibilidad más allá de los despidos, centrándose en los efectos de la reestructuración y la crisis del coronavirus. Reduce el umbral de despidos a 200 y acelera el procedimiento de asignación, reduciendo la participación del Parlamento y del Consejo. Al permitir un aumento de las contribuciones al coste de los servicios, podría facilitar el uso del FEAG en las regiones menos desarrolladas. El acuerdo provisional fue refrendado por el Coreper, para el Consejo en enero de 2021, y posteriormente aprobado por la Comisión EMPL el 27 de enero de 2021. El Consejo adoptó formalmente su [posición en](#)

[primera lectura](#) el 8 de abril de 2021, y se espera que el Parlamento vote en segunda lectura durante el período parcial de sesiones de abril, completando así el procedimiento legislativo.

Recomendación para la segunda lectura: [2018/0202 \(COD\)](#);  
Comisión competente para el fondo: EMPL; Ponente: Vilija  
Blinkevičiūtė (S&D, Lituania).

